



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación del Callao

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DEL CALLAO



Unidad de Gestión Institucional



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO

Resolución Directoral N°.....004187

Callao, 22 SET. 2005

Visto el Proyecto, del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao y su Unidad de Gestión Educativa Local,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao y su Unidad de Gestión Educativa Local, ha sido elaborado, observando lo dispuesto por la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el referido Reglamento concuerda con los objetivos, lineamientos de Política y las prioridades establecidas por el Sector; para el período 2005-2006, y;

De conformidad con lo establecido en el D. S. N° 007-01-ED, Normas para la Gestión y Desarrollo de las actividades en los Centros y Programas Educativos y su complementaria; el D.S. 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao y su Unidad de Gestión Educativa Local.
- 2° REMITIR dicho Reglamento al Gobierno Regional y al Ministerio de Educación para los fines de ley. *

Regístrese y Comuníquese,



[Firma manuscrita]
Lt. ROGELIO JUAN GALARZA MESÍAS
Director Regional de Educación del Callao

9
DREC/RJGM
JUG/ACB
ER/IMP/ECM

INDICE

TÍTULO	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I : Contenido y Alcances	3
CAPÍTULO II : Naturaleza, Fines y Objetivos	3
TITULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	6
CAPITULO I : Estructura Organica.....	7
TÍTULO III	8
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.....	8
CAPÍTULO I : Órgano de Alta Dirección.....	8
CAPITULO II : Organo de Control Institucional	9
CAPITULO III : Organo de Asesoramiento	10
CAPITULO IV : Organo de Línea.....	10
CAPITULO V : Organo de Apoyo	13
CAPITULO VI : Organo de Participación	13
CAPITULO VII : Organo Desconcentrado	14
TITULO IV.....	14
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.....	15
TITULO V.....	14
DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL.....	15
TITULO VI.....	15
DISPOSICIONES GENERALES.....	15



Artículo 5° Fines.-

Son fines de la Dirección Regional de Educación del Callao:

- Promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología para la formación integral de los estudiantes.
- Asegurar que en las Instituciones Educativas y en los programas de atención integral se brinde un servicio con calidad y equidad, y se desarrollen programas de compensación que reduzcan las desigualdades.
- Promover la educación como un proceso permanente durante toda la vida que permita el logro de una cultura de conocimiento.

Artículo 6° Objetivos.-

Son objetivos de la Dirección Regional de Educación del Callao:

- Fortalecer el desarrollo de una Educación Inicial de calidad con un enfoque de atención integral de los niños y niñas de 0 a 5 años tomando en cuenta la diversidad sociocultural, especialmente de aquellos y aquellas más vulnerables.
- Asegurar que los estudiantes, especialmente aquellos más vulnerables y desfavorecidos, concluyan una educación primaria de calidad que considere los aprendizajes correspondientes al nivel y una formación en valores.
- Brindar a los adolescentes y jóvenes una educación secundaria y técnico-productiva de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y formación en valores que los prepare para la vida y el ejercicio de la ciudadanía.
- Mejorar la calidad de la educación superior para que se ajuste a las necesidades del país y aporte a su desarrollo.
- Mejorar la atención de las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad y por talento y condiciones excepcionales, bajo el enfoque de educación inclusiva.

Artículo 7° Funciones Generales.-

Son funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao las siguientes:

- Autorizar en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa local.
- Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento.



- Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- Asegurar la calidad y oportunidad de la formación inicial y el servicio de los profesores en su ámbito.
- Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y designar a los ganadores

Artículo 8° Base Legal.-

- Ley N° 28044 "Ley General de Educación"
- Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"
- Ley N° 27783 " Ley de Bases de la Descentralización"
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902"
- RM N° 001011-2006 "Aprueban el Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao para el periodo 2006".
- DS N° 021-2003-ED " Declara en Emergencia al Sistema Educativo Nacional Durante el bienio 2003-2004"
- DS N° 009-2005-ED " Reglamento de La Gestión del Sistema Educativo"
- DS N° 0043-2006-PCM " Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Publica"



Handwritten signature or initials.



**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 9° De la Estructura Orgánica.

La Dirección Regional de Educación del Callao tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección Regional de Educación

02 ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

03 ORGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Asesoría Jurídica

04 ORGANOS DE APOYO

04.1 Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento

05 ORGANOS DE LÍNEA

05.1 Dirección de Gestión Pedagógica

05.2 Dirección de Gestión Institucional

06 ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

06.1 Consejo Participativo Regional de Educación.

07 ORGANOS DESCONCENTRADOS

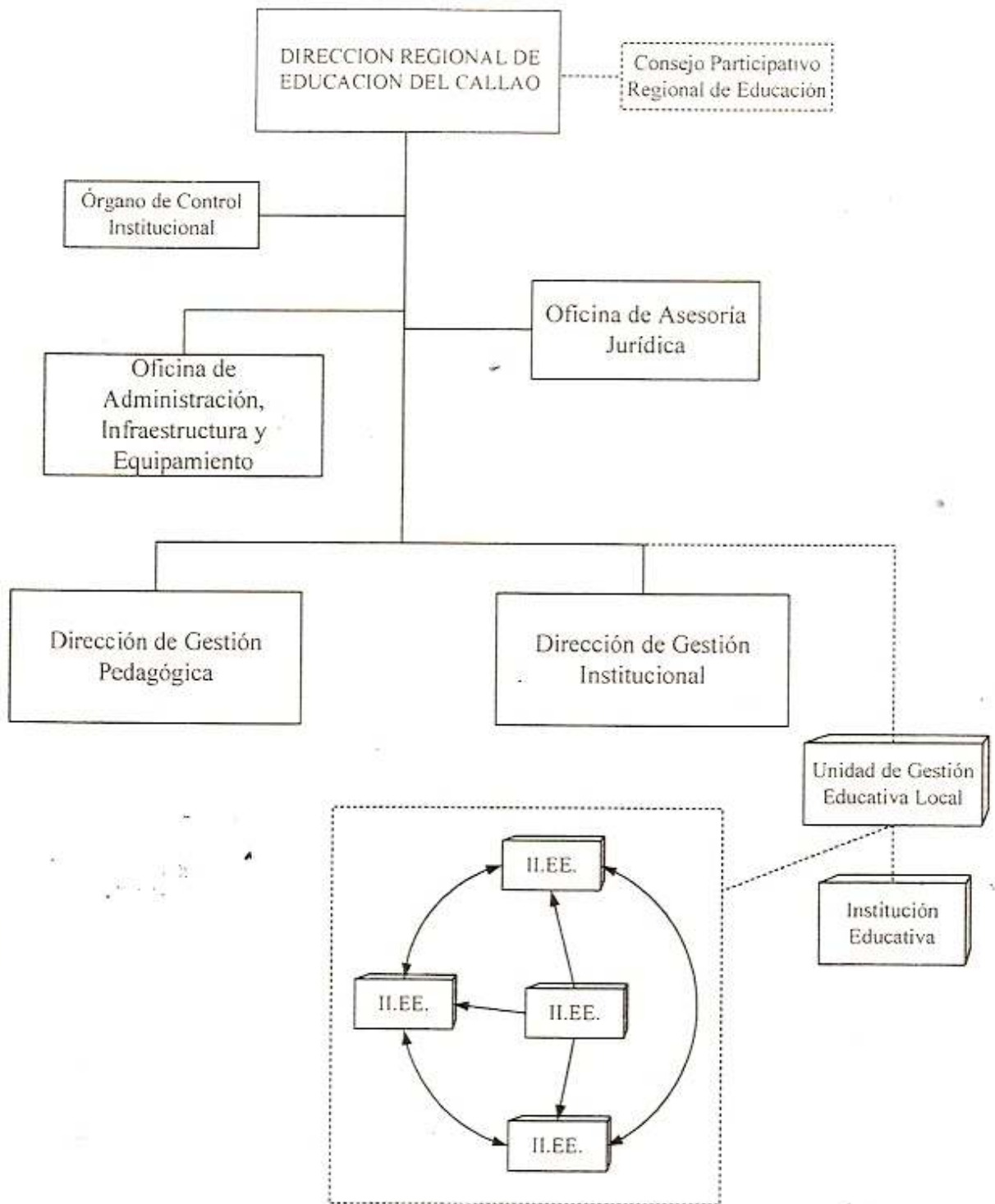
07.1 Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla



[Handwritten signature]



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO PROPUESTO



TÍTULO III
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

CAPÍTULO I
ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 10° Del Órgano de Alta Dirección.

El Director Regional de Educación es funcionario del Gobierno Regional del Callao y la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación. Reporta a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional y al Ministerio de Educación en lo concerniente a la implementación y ejecución de las políticas educativas nacionales, es seleccionado mediante concurso público convocado por el Gobierno Regional conjuntamente con el Ministerio de Educación y designado por 02 años.

Sus funciones son:

- a) Aprobar y evaluar las políticas y emitir normas y disposiciones en materia de educación, cultura, deportes y recreación en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- b) Transferir recursos financieros a los centros y programas educativos de conformidad a la Ley de Presupuesto
- c) Conducir y orientar el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional y de los planes estratégicos, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- d) Promover el mejoramiento de la calidad educativa supervisando las acciones realizadas en el campo curricular, estrategias metodológicas, materiales educativos y sistemas de evaluación de los aprendizajes.
- e) Impulsar el proceso de descentralización fortaleciendo la autonomía, participación y democratización de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas.
- f) Informar sobre el programa de alfabetización y los programas estratégicos que se ejecutan en el ámbito regional.
- g) Promover la capacitación y el mejoramiento profesional y laboral del personal docente y administrativo.
- h) Impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y responsabilidad ciudadana.
- i) Evaluar a la Unidad de Gestión Educativa Local de su ámbito y aplicar los correctivos necesarios.
- j) Actualizar permanentemente la información sobre la realidad de los estudiantes e identificar situaciones de inequidad educativa por razones de cultura, género, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.



- k) Elaborar y desarrollar estrategias intersectoriales que permitan superar las inequidades.
- l) Coordinar permanentemente con el Ministerio de Educación y suscribir contratos y convenios con los sectores sociales y económico-productivos a nivel regional y nacional.
- m) Entregar oportunamente al Ministerio de Educación y al Consejo Nacional de Educación el Proyecto Educativo Regional.
- n) Convocar a concurso público, designar y evaluar la permanencia o remoción de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales.
- o) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.

Artículo 11° De los Equipos de Trabajo.

El órgano de dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario, Imagen Institucional y Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos.

**CAPÍTULO II
DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Artículo 12° Del Órgano de Control Institucional.

El Órgano de Control Institucional, ejecuta las acciones y actividades de control de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas Institucionales.

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior, integral y permanente de los actos y operaciones de la entidad de acuerdo con los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad.
- d) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- e) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.



Handwritten signature and initials.



- f) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 13° De la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica, tiene la responsabilidad de emitir opinión jurídica legal y brindar asesoramiento en el campo de su competencia.

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Informar, opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las unidades orgánicas de la DREC.
- b) Sistematizar y difundir la legislación educativa.
- c) Formular proyectos de resolución y/o opinar referente a disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de competencia de la Dirección Regional de Educación.
- d) Brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico legal.
- e) Visar las Resoluciones que emita el Titular de la Unidad Ejecutora.



CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 14° De los Órganos de Línea.

Los Órganos de Línea son los responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación del Callao. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

Handwritten signature or initials.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 15° De la Dirección de Gestión Pedagógica.

Tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional.

Son funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica:

- a) Formular las normas y disposiciones en materia pedagógica, de cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, así como orientar, supervisar y evaluar su aplicación.

- b) Diversificar los currículos nacionales en función a las demandas sociales las necesidades e intereses de los estudiantes y el desarrollo regional.
- c) Realizar acciones de formación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías y su aplicación en la práctica pedagógica.
- e) Evaluar los logros en rendimiento escolar y apoyar la medición de la calidad que desarrolla el Ministerio de Educación y difundir los resultados en su ámbito jurisdiccional.
- f) Apoyar los procesos de acreditación y certificación de la calidad educativa.
- g) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria.
- h) Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de mejora continua de los aprendizajes.
- i) Supervisar y evaluar el programa de alfabetización y los programas nacionales estratégicos del Ministerio de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, Gobiernos Locales y Organizaciones Sociales.
- j) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones educativas en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el gobierno regional, los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población escolar en situación de pobreza y extrema pobreza.
- k) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y actividades en materia pedagógica, de cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación
- l) Promover, supervisar y evaluar las manifestaciones y eventos culturales, científicos y tecnológicos, deportivos y recreativos que desarrollan las Unidades de Gestión Educativa Local.
- m) Articular y fortalecer vínculos con instituciones para promover el patrimonio cultural de la región.
- n) Promover y difundir valores culturales y logros alcanzados por las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas en materia pedagógica de cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte.
- o) Aplicar las normas de creación, funcionamiento y validación de las instituciones y programas educativos y de los Institutos de Educación Superior Tecnológica.
- p) Aplicar las normas académicas y de gestión referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otras referentes al registro documental académico de las instituciones educativas de formación profesional tecnológica.



[Handwritten signature]



- q) Evaluar la eficiencia, eficacia, impacto y calidad de la formación que se imparte en las instituciones educativas de formación profesional tecnológica.
- r) Realizar otras funciones relacionadas con el aspecto pedagógico que figuran en el reglamento de los respectivos niveles y modalidades del sistema educativo.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 16° De la Dirección de Gestión Institucional.

Tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos y planes estratégicos, la programación y formulación y evaluación del presupuesto de la sede regional, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística.

Son funciones de la Dirección de Gestión Institucional:

- a) Formular las normas y disposiciones en materia de proyectos y estadística, así como orientar, supervisar y evaluar su aplicación.
- b) Formular y evaluar el proyecto educativo regional y el plan educativo regional a largo y mediano plazo en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- c) Autorizar el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Callao.
- d) Propiciar la creación y funcionamiento de redes educativas como estrategias de organización y gestión para las áreas rurales.
- e) Evaluar el funcionamiento de las Unidades de Gestión Educativa Local mediante el uso de indicadores de gestión y disponer medidas para su mejoramiento continuo.
- f) Elaborar y aplicar criterios para la racionalización de recursos de personal, materiales, físicos, financieros y tecnológicos en las instituciones educativas.
- g) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación en gestión para el personal de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- h) Programar, formular y evaluar el presupuesto participativo anual en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Local.
- i) Elaborar y difundir las estadísticas educativas de la región y construir indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio.
- j) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para fortalecer la gestión institucional de la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- k) Realizar estudios de diagnóstico educativo, de oferta y demanda educativa, necesidad real de plazas, estudios de costo por alumno y otros, que permita contar con información estratégica actualizada.
- l) Elaborar criterios y documentos técnicos en concordancia con la normatividad vigente del Sector, para implementar los procesos de creación, ampliación, traslado, clausura, receso, reapertura de instituciones y programas educativos en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local.



[Handwritten signature]



- m) Emitir opinión técnica sobre la creación, acreditación y revalidación de institutos superiores no universitarios.

CAPÍTULO V DEL ORGANISMO DE APOYO

Artículo 17º De la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir acciones de gestión administrativa e infraestructura, ejecutar el presupuesto y brindar apoyo administrativo a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación.

Son funciones de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Ejecutar el presupuesto de DREC y participar en su formulación de conformidad a las normas presupuestarias.
- c) Administrar los recursos materiales y financieros así como los bienes patrimoniales de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- d) Administrar, supervisar y evaluar los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- e) Realizar estudios para mejorar la infraestructura, equipamiento y mobiliario de las instituciones educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y los gobiernos locales y gestionar su financiamiento.
- f) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- g) Elaborar el calendario de compromisos de la sede regional de educación para garantizar la disponibilidad de fondos.
- h) Conciliar la información contable, administrativa y la información presupuestal en coordinación con el Ministerio de Educación.
- i) Mantener actualizada la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de los sistemas administrativos de la sede regional.

CAPÍTULO VI DEL ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 18º Del Consejo Participativo Regional de Educación.

Está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE); es un órgano de participación, concertación y vigilancia durante la elaboración del Proyecto Educativo Regional de Educación. Tiene la responsabilidad de promover y

apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y tecnología, el deporte y la recreación, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética y democrática

son funciones del Consejo Participativo Regional de Educación-COPARE :

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación de Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional
- c) Establecer canales de información, comunicación y dialogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) Opinar sobre las políticas regional y nacional y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f) Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación del Callao y las Organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo



CAPÍTULO VII DEL ORGANO DESCONCENTRADO

Artículo 19º Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional del Callao, con autonomía en el ámbito de su competencia, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Es responsable de asegurar la prestación de los servicios educativos de la educación básica y técnico productiva y promover la educación comunitaria.

La Unidad Ejecutora Colegio Militar "Leoncio Prado", creado por Resolución Ministerial N° 841-2002-ED que se sujeta a las normas administrativas dispuestas por el Gobierno Regional y técnico-normativo por el Ministerio de Educación.



TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 20º De las Relaciones Institucionales de la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local.

La Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, promueven la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines.

TÍTULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

Artículo 21° De los Recursos Económicos

Son recursos económicos de la Dirección Regional de Educación del Callao y Unidad de Gestión Educativa Local.

Los montos que por Ley de Presupuesto y sus modificatorias se les asigne en cada ejercicio presupuestal en las diferentes fuentes de financiamiento

Artículo 22° Del Régimen Laboral

Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación del Callao y Unidad de Gestión Educativa Local a su cargo se encuentran comprendidos en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Director Regional de Educación del Callao y el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local son responsables de implementar la nueva estructura orgánica y funciones en sus respectivas jurisdicciones, conforme se establece en el presente Reglamento, en un plazo de 30 días luego de su aprobación.

Segunda.- La organización, ámbito de ejecución y Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Educación del Callao y Unidad de Gestión Educativa Local, será aprobado por el Gobierno Regional con opinión del Ministerio de Educación y deberá enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

Tercero.- El personal excedente por efecto del proceso de racionalización, será reubicado asegurando respeto a las normas establecidas en materia de administración de personal y el derecho laboral adquirido por los trabajadores.



Handwritten initials or signature





CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL VIGENTE Y PROPUESTO

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - 2006 (ACTUAL)

ENTIDAD: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
SECTOR: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

1 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ORGANO DE DIRECCIÓN
1.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
1	Director Regional de Educación	46410003	SP-DS	1	SI
2	Especialista Administrativo (Trámite Documentario)	46410005	SP-ES	1	NO
3	Especialista Administrativo (Periodista)	46410005	SP-ES	1	NO
4	Tecnico Administrativo (Actas y Certificados)	46410006	SP-AP	1	NO
5	Tecnico Administrativo (Mesa de Partes)	46410006	SP-AP	1	NO
6	Secretaria	46410006	SP-AP	1	NO
7	Oficinista	46410006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	

2 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
2.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
8	Director de Gestión Pedagógica	46411004	SP-EJ	1	SI
9 - 10	Especialista en Educación Inicial	46410005	SP-ES	2	NO
11	Especialista en Educación Primaria	46410005	SP-ES	1	NO
12 - 13	Especialista en Educación Matemática	46410005	SP-ES	2	NO
14	Especialista en Educación en Lengua y Literatura	46410005	SP-ES	1	NO
15	Especialista en Educación C.T.A.	46410005	SP-ES	1	NO
16	Especialista en Educación CC.SS	46410005	SP-ES	1	NO
17	Especialista en Educación CEBA	46410005	SP-ES	1	NO
18	Especialista en Educación CETPRO	46410005	SP-ES	1	NO
19	Especialista en Educación Educ. Especial	46410005	SP-ES	1	NO
20	Especialista en Educación Física	46410005	SP-ES	1	NO
21	Especialista en Educación Superior	46410005	SP-ES	1	NO
22	Especialista en Educación Tutoría Básica Regular	46410005	SP-ES	1	NO
23	Especialista en Investigación e Innovación	46410005	SP-ES	1	NO
24	Secretaria	46410006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	

2 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
2.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
25	Director de Gestión Institucional	46411004	SP-EJ	1	SI
26	Especialista en Racionalización	46412005	SP-ES	1	NO
27	Planificador	46412005	SP-ES	1	NO
28	Estadístico	46412005	SP-ES	1	NO
29	Especialista en Finanzas	46412005	SP-ES	1	NO
30	Analista de Sistemas PAD	46412005	SP-ES	1	NO
31	Secretaria	46412006	SP-AP	1	NO
32	Oficinista	46412006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - 2006 (ACTUAL)

ENTIDAD: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
SECTOR: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

3 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ÓRGANO DE APOYO
3.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
33	Director de Sistema Administrativo	46411004	SP-EJ	1	SI
34	Especialista Administrativo (Personal)	46413005	SP-ES	1	NO
35	Especialista Administrativo (Abastecimiento)	46413005	SP-ES	1	NO
36	Cantador	46413005	SP-ES	1	NO
37	Tesorero	46413005	SP-ES	1	NO
38	Operador PAD	46413006	SP-AP	1	NO
39	Tecnico Administrativo (Planillas Pensiones)	46413006	SP-AP	1	NO
40 - 41	Tecnico Administrativo (Pagador)	46413006	SP-AP	2	NO
42 - 43	Tecnico Administrativo (Planillas Activos)	46413006	SP-AP	2	NO
44 - 45 - 46	Tecnico Administrativo (Escalañón)	46413006	SP-AP	3	NO
47 - 48	Tecnico Administrativo (Abastecimiento)	46413006	SP-AP	2	NO
49 - 50	Tecnico Administrativo (Proyectista)	46413006	SP-AP	2	NO
51	Tecnico Administrativo (Constancia de Pagos)	46413006	SP-AP	1	NO
52 - 53	Secretaria	46413006	SP-AP	2	NO
54 - 55	Oficinista	46413006	SP-AP	2	NO
56	Médico	46413005	SP-ES	1	NO
57	Asistente Social	46413005	SP-ES	1	NO
58	Ingeniero	46413005	SP-ES	1	NO
59	Chofer	46413006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				27	

4 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA
4.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
60	Abogado (Jefe de Asesoría Jurídica)	46410005	SP-ES	1	NO
61 - 62	Abogado	46410005	SP-ES	2	NO
63	Secretaria	46412006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	

4 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
4.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
64	Auditor (Jefe de Auditoría)	46411004	SP-EJ	1	SI
65	Auditor	46414005	SP-ES	1	NO
66	Secretaria	46414005	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	

TOTAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO				66	
--	--	--	--	----	--



PRESUPUESTO 2006

Pliego: 464 Gobierno Regional del Callao

U.E.: 300 Dirección Regional de Educación del Callao

Fuente: 00 Recursos Ordinarios

Programa: 003 Administración

	2006
GASTOS CORRIENTES	
Personal y Obligaciones Sociales	1,192,610
Bienes y Servicios	599,757
Otros Gastos Corrientes	109
GASTOS DE CAPITAL	
Otros Gastos de Capital	80,000
TOTAL	1,872,476

Presupuesto asignado para 66 plazas



Callao



CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - 2007 (PROPUESTO)

ENTIDAD: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
SECTOR: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

3 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ÓRGANO DE APOYO
3.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
39	Director de Sistema Administrativo	46411004	SP-EJ	1	SI
40	Especialista Administrativo (Personal)	46413005	SP-ES	1	NO
41	Especialista Administrativo (Abastecimiento)	46413005	SP-ES	1	NO
42	Contador	46413005	SP-ES	1	NO
43	Tesorero	46413005	SP-ES	1	NO
44	Operador PAD	46413006	SP-AP	1	NO
45	Tecnico Administrativo (Contabilidad)	46413006	SP-AP	1	NO
46	Tecnico Administrativo (Planillas Pensiones)	46413006	SP-AP	1	NO
47 - 48	Tecnico Administrativo (Pagador)	46413006	SP-AP	2	NO
49 - 50	Tecnico Administrativo (Planillas Activos)	46413006	SP-AP	2	NO
51 - 52	Tecnico Administrativo (Escalañón)	46413006	SP-AP	2	NO
53 - 54	Tecnico Administrativo (Abastecimiento)	46413006	SP-AP	2	NO
55 - 56	Tecnico Administrativo (Proyecista)	46413006	SP-AP	2	NO
57	Tecnico Administrativo (Constancia de Pagos)	46413006	SP-AP	1	NO
58	Tecnico Administrativo (Tesorería)	46413006	SP-AP	1	NO
59 - 60	Secretaria	46413006	SP-AP	2	NO
61 - 62	Oficinista	46413006	SP-AP	2	NO
63	Médico	46413005	SP-ES	1	NO
64	Asesista Social	46413005	SP-ES	1	NO
65	Ingeniero	46413005	SP-ES	1	NO
66	Chofer	46413006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				28	

4 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ÓRGANO DE ASESORÍA JURÍDICA
4.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
67	Abogado (Jefe de Asesoría Jurídica)	46410005	SP-ES	1	NO
68 - 69	Abogado	46410005	SP-ES	2	NO
70	Secretaria	46412006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	

4 DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
4.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA

Nº ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS / NOMENCLATURA	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	CARGO DE CONFIANZA
71	Auditor (Jefe de Auditoría)	46411004	SP-EJ	1	SI
72	Auditor	46414005	SP-ES	1	NO
73	Secretaria	46414006	SP-AP	1	NO
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	

TOTAL DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO				73	
--	--	--	--	----	--



PRESUPUESTO 2007

Pliego: 464 Gobierno Regional del Callao

U.E.: 300 Dirección Regional de Educación del Callao

Fuente: 00 Recursos Ordinarios

Programa: 003 Administración

	2007
GASTOS CORRIENTES	
Personal y Obligaciones Sociales	1,478,022
Bienes y Servicios	912,916
Otros Gastos Corrientes	500
GASTOS DE CAPITAL	
Otros Gastos de Capital	80,000
TOTAL	2,471,438

Presupuesto asignado para 73 plazas

